

Guadalajara, Jalisco, 21 de diciembre de 2023

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley:** Buenos días.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera, haga constar que existe de *quórum* legal.

Por favor, Oli.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley de Olivia Navarrete Najera:** Con gusto Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Gracias Oli, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 3 juicios de la ciudadanía, 1 juicio electoral y 1 recurso de apelación, con las claves de identificación, parte actora y autoridad responsable que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** Gracias.

Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

¿Magistrada Tere?

**Magistrada Teresa Mejía Contreras:** A Favor.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley:** ¿Magistrado Omar?

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** De acuerdo.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley:** A favor.

Se aprueba el orden de los asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario Antonio Flores Saldaña, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 111 y 112, ambos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Por favor, Toño.

**Secretario de Estudio y Cuenta Antonio Flores Saldaña:** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 111 de este año, en el que se controvierte del Tribunal Local de Sinaloa, la sentencia que desecha parcialmente la demanda por incompetencia material, y por otra parte, declara la inexistencia de violencia política en razón de género.

La consulta propone confirmar la sentencia impugnada por las siguientes razones:

Se considera infundado el agravio de falta de fundamentación y motivación del desechamiento de los actos denunciados, pues sí se expresaron las razones y fundamentos por los que el Tribunal consideró que los mismos escapaban de su competencia, al ser parte del ámbito administrativo municipal. Como consecuencia de ello, son inoperantes los agravios relativos a la falta de estudio de tales actos.

Por otra parte, se propone inoperante la manifestación de que los actos desechados por el Tribunal fueron impugnados a fin demostrar la obstaculización sistemática por parte de los funcionarios del Ayuntamiento de Mazatlán a sus atribuciones, pues era necesario que superara el ámbito competencial, lo cual no sucedió.

Asimismo, se estiman ineficaces sus argumentos en cuanto a que la responsable estigmatizó a la actora, pues, con independencia del sentido del fallo, ello por sí mismo no puede ser considerado un acto de violencia política en contra del género femenino, ya que precisamente es el Tribunal quien mediante su determinación dilucida la existencia o no de la violencia política reclamada.

Igualmente, se considera ineficaz lo relativo a que el propio tribunal local reconoce que las manifestaciones denunciadas fueron “expresiones desafortunadas”, pues del análisis a la sentencia, se advierte que las mismas podrían ser consideradas como una crítica severa pero protegidas por el

derecho de la libertad de expresión, sin que en su caso contaran con estereotipos o roles de género.

En cuanto a la vulneración del artículo 22 constitucional por la aplicación de la Jurisprudencia 6/2011, se propone infundado, porque parte de una premisa falsa de considerar que una jurisprudencia emitida con anterioridad a los análisis de constitucionalidad en materia de violencia política ya no cuentan con aplicabilidad, pues contrario a ello, la jurisprudencia sigue vigente.

Hasta aquí por lo que refiere a este asunto.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 112 de este año, promovido en contra de la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que confirmó el dictamen aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, relacionado con la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas adultas mayores, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En la propuesta que se somete a consideración del Pleno, en primer término, se consideró necesario suplir la deficiencia en la expresión de agravios de la parte actora, al pertenecer a un grupo de atención prioritaria.

En ese tenor, y aún ante la referida suplencia, se consideran infundados los planteamientos del actor, primeramente, porque contrario a lo que alega, el hecho de que la autoridad responsable no resolviera de forma favorable a sus intereses, no implica la denegación de justicia, o que se haya generado inseguridad jurídica, ni tampoco que se haya transgredido el principio *pro persona*, ya que la obligación de los tribunales es realizar el estudio del caso sometido a su consideración, con base en la normatividad aplicable.

Además de ello, de los antecedentes del caso es posible advertir que el actor en todo momento ha tenido acceso a un juicio o recurso apto para analizar sus pretensiones; por tanto, no se vulneró su derecho humano de acceso a la justicia como lo refiere.

Finalmente, tampoco le asiste la razón cuando afirma que, al haberse determinado la no viabilidad en la implementación de acciones afirmativas en favor del grupo de atención prioritaria al que pertenece, se restringe su derecho a participar en las próximas elecciones locales, pues tal como lo demostraron los estudios estadísticos del instituto local, las personas adultas mayores históricamente han participado de manera eficaz en los procesos comiciales en la referida entidad.

Por lo anterior, es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:**  
Muchas gracias Toño.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos.

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Por favor, Oli.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** Son las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Teresa Mejía Contreras.

**Magistrada Teresa Mejía Contreras:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de la ciudadanía 111 y 112, ambos de este año, en cada caso:

**ÚNICO.** Se **confirma** la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Enseguida, solicito a la Secretaria Irma Rosa Lara Hernández, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio electoral 47 y del recurso de apelación 19, ambos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, precisando que hago míos los proyectos, ante su ausencia justificada.

Por favor, Irma.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Irma Rosa Lara Hernández:** Con su autorización, Magistradas, Magistrado.

Doy cuenta con dos proyectos de sentencia, el primero corresponde al juicio electoral 47 de este año, promovido por la ex sindica y diversas ex regidurías del ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, para controvertir la resolución incidental de veintidós de noviembre pasado, dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en la que, entre otras cuestiones, declaró fundado el incidente de ejecución de sentencia y estableció diversos efectos para el cumplimiento.

Se propone calificar de inoperante el agravio hecho valer por la parte actora, toda vez que no controvierte de manera frontal y directa las razones y fundamentos dadas por la autoridad responsable.

Finalmente, respecto al señalamiento de la parte actora sobre que el cargo para el que fue electo en ningún momento será gratuito, dicho agravio se plantea calificar inatendible porque ya fue cosa juzgada en la sentencia principal.

Por lo tanto, se propone confirmar la resolución incidental, en lo que fue materia de impugnación.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al recurso de apelación 19 del presente año, promovido por un partido político para controvertir el oficio de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente su solicitud para que se realizaran revisiones y recálculos a los remanentes a devolver de su financiamiento ordinario y actividades específicas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en Nayarit.

Se propone declarar infundado el agravio relativo a la falta de competencia, debido a que la Unidad Técnica de Fiscalización sí cuenta con competencia para atender lo solicitado por el partido promovente, en virtud de que se trata de un pronunciamiento que se ciñe a la situación particular del PRI en esa entidad federativa y no a la emisión de un cambio de criterio general.

Por otro lado, se propone declarar como fundado el agravio del recurrente, relativo a la falta de exhaustividad, debido a que el partido político solicita que se atiendan tres pretensiones, pero la autoridad fiscalizadora solo dio respuesta a una de ellas.

En consecuencia, se propone revocar la determinación impugnada para los efectos referidos en la presente determinación.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** Muchas Gracias, Irma.

Magistrado, Magistrada, están a nuestra consideración los proyectos.

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Por favor, Oli.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Teresa Mejía Contreras.

**Magistrada Teresa Mejía Contreras:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 47 de este año:

**ÚNICO.** Se **confirma** la resolución incidental en lo que fue materia de controversia.

Por otra parte, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 19 de este año:

**ÚNICO. Se revoca** la determinación controvertida para los efectos precisados en la ejecutoria.

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 119 de este año, turnado a mi Ponencia.

Por favor, Oli.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Con la autorización del Pleno

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 119 de este año, promovido Jair Alfonso Agüeros Echavarría, por conducto de su representante, para controvertir el acuerdo de cinco de diciembre último dictado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el expediente JDC-077/2023 en el que, entre otras cuestiones, tuvo a la autoridad responsable rindiendo el informe circunstanciado y negó la admisión de diversas pruebas.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone desechar la demanda, ya que el acuerdo reclamado carece de definitividad y firmeza, al ser un acto intraprocesal que en este momento no genera una afectación sustancial en los derechos de la parte actora, debido a que no pone fin al juicio, por lo que será hasta que el Tribunal local determine lo conducente, que el promovente podrá impugnar esas consideraciones en caso de estimar que las mismas le irrogan algún perjuicio.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** Gracias Olivia.

Está a nuestra consideración el proyecto.

¿Magistrada Mejía?

¿Magistrado Delgado?

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Teresa Mejía Contreras.

**Magistrada Teresa Mejía Contreras:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 119 de este año:

**ÚNICO.** Se **desecha** la demanda.

Secretaria, por favor, informe si existe algún asunto pendiente para esta sesión, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Presidenta, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

**Magistra Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, siendo las once horas con dieciséis minutos se declara cerrada la sesión del veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Y muchísimas gracias a todas las personas que nos acompañaron en esta sesión de plenos presencialmente y a quienes nos siguieron por redes sociales.

-- -0o0- --